

DECRETO N° 30.501

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 21/XI/2003

DE 13/II/2004

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Incorporárase al final del artículo D, 1831 del Volumen VI del Digesto Municipal, el literal K) el cual tendrá la siguiente redacción: K) En ningún caso podrán vender plaguicidas de uso agrícola y/o veterinario.

Artículo 2°.- Incorporárase en el Capítulo IV del Título VII del Volumen VI del Digesto Municipal el artículo D. 2085.I, el cual tendrá la siguiente redacción: "Artículo D. 2085.I.-En los comercios de venta de productos alimenticios, se prohíbe la venta de pesticidas de uso agrícola y/o veterinario."

Artículo 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES.


ESC. IL. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
Secretario General


EDUARDO BRENTA
Presidente

Montevideo, 10 de Noviembre de 2003 .-

VISTO: el Decreto No. 30.501 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de octubre de 2003 y recibido por este Ejecutivo el día 3 de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4102/03, de 6 de octubre de 2003, se incorpora al final del artículo D. 1831 del Volumen VI del Digesto Municipal, el literal K) el cual tendrá como texto: "**K** En ningún caso podrán vender plaguicidas de uso agrícola y veterinario." y en el Capítulo IV del Título VII del Volumen VI del Digesto Municipal, el artículo D. 2085.1, que tendrá la siguiente redacción: "**Artículo D. 2085.1.** En los comercios de venta de productos alimenticios, se prohíbe la venta de pesticidas de uso agrícola y/o veterinario.";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la División Salud y Programas Sociales, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro

de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General .